



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00932 00**  
DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRILLON GARZON  
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora LUZ MARINA CASTRILLON GARZON, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.15 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Igualmente, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS (\$302.113)**.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**, Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.315.900).

**SEGUNDO.** Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de TRESCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS (\$302.113).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º038 del 06 de marzo de  
2023.

Ingrí Ramírez Isaza  
Secretaria

